

**Al contestar por favor cite este número
Radicado N° 202501200011061**

Bogotá D.C, Miércoles, 12 de Noviembre de 2025

Señor (a)
Anonimo
Bogota

Asunto: Comunicación decisión inhibitoria – Auto de Indagación Previa No. 0017-2025 – Expediente 0010-2025

Cordial saludo,

De manera atenta, comunico que la **Oficina de Control Disciplinario Interno de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca** mediante **Auto No. 0017 del 23 de julio de 2025**, se resolvió:

“(…) CUARTO: INHIBIRSE de iniciar actuación procesal alguna respecto de los hechos 4 y 5 de la queja recibida el día 17 de julio de 2025 a las 10:26 am, proveniente de la dirección denunciasregionmetropolitana@proton.me y relacionados con un uso aparentemente indebido de vehículos de la entidad y errores en documentos generados por la entidad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia...”

Los citados hechos 4 y 5 de la queja recibida consignaban que:

“4. Uso indebido del vehículo institucional por parte de directivos Ya es común ver que los directivos usan el carro oficial como si fuera de ellos. Van a citas médicas, hacen vueltas personales y además, nadie puede usarlo si no es con su permiso, como si ellos fueran los dueños del carro. Cuando alguien necesita el vehículo para algo institucional, hay trabas, malos gestos o simplemente no lo prestan. Esto ha afectado tareas, citas oficiales y todo el equipo se desorganiza por el capricho de uno solo.

5.Desorden, errores y no asumir responsabilidades No es raro que se cometan errores en documentos, pagos o trámites porque hay directivos que no revisan bien lo que

Página 1 de 3



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

firman o simplemente no están pendientes. Se han presentado casos de pagos dobles, firmas en blanco o trámites mal hechos. Pero cuando eso pasa, en lugar de asumir la responsabilidad, lo primero que hacen es culpar a alguien del equipo técnico o administrativo. Siempre es más fácil culpar al de abajo. También se ha notado que a veces están tan desconectados que ni escuchan lo que uno les explica, aprueban documentos sin leerlos bien, o actúan como si firmar fuera solo un trámite. Si alguien intenta advertirles de un error o hacer una observación, entonces dicen que uno les quiere hacer daño, o inventan que hay un complot contra ellos. Mientras tanto, los equipos que sí trabajan con rigor cargan con todo el peso, y además con el miedo constante de ser los que terminen pagando por errores que vienen desde arriba...” (sic)

Se informa que la decisión inhibitoria se adoptó en razón a que los hechos aludidos fueron presentados de manera **inconcreta y difusa**, lo que imposibilita su verificación, conforme se expone en la parte considerativa de la providencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 209 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019)**, **contra esta decisión no procede recurso alguno y no hace tránsito a cosa juzgada material**; en consecuencia, si en el futuro se allegan nuevos elementos que permitan la puesta en marcha del aparato disciplinario, serán evaluados por este Despacho conforme a derecho.

Atentamente,

LUZ DARY GARZÓN GUEVARA

Jefe de Oficina

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectó: Cielo Amado Suárez – Abogada Asesora Oficina de Control Disciplinario Interno - OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO



